

Una vez realizada la Propuesta de Resolución se publica la Orden de aprobación de deslinde de la vía pecuaria correspondiente. En la Orden de aprobación se dicen los plazos y recursos que se pueden interponer.

La contestación de las alegaciones son actos administrativos de trámite contra los que no cabe Recurso, de acuerdo con la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los recursos procedentes cabrá interponerlos contra la Orden aprobatoria del Deslinde que es la Resolución que pone fin al procedimiento, de acuerdo con el art. 107, de la Ley 30/1992.

2º.- En cuanto a la notificación del acto de comienzo de operaciones de deslinde según el Reglamento de Vías Pecuarias, art. 14.2, ha dispuesto del plazo de un mes de antelación para el anuncio en el D.O.E. del comienzo de operaciones, no así respecto a las notificaciones personales que obviamente se realizarán en distintas previas al Acto del Apeo, según las vayan recepcionando los interesados, puesto que la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 sólo exige cursar la notificación dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

3º.- El acto de deslinde es un acto posterior a la Clasificación. La Gestión de las Vías Pecuarias corresponde a la Junta de Extremadura. Las clasificaciones de las Vías Pecuarias son públicas para quien quiera consultarlas en las Secciones de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

La aprobación del Proyecto de Clasificación. La Gestión de las Vías Pecuarias corresponde a la Junta de Extremadura. Las clasificaciones de las Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

La aprobación del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Almendralejo se hizo en el B.O.E. de 2 de junio de 1960 (O.M. de 24 de mayo de 1960).

En el Acto de comienzo de operaciones de deslinde, según la Representante de la Administración, se dijo que el Ayuntamiento de Almendralejo no había facilitado dicho Proyecto de Clasificación.

En el acta de inicio de comienzo de operaciones de deslinde se redactaron las manifestaciones de algunos de los asistentes que oponían a que se estaquillara y se deslindara.

En la hoja numerada 4/4 hay una inscripción que dice: "Se hace constar que la Administración acepta la suspensión del acto, si

bien ejercerá las acciones oportunas de conformidad con la legislación vigente". Esta hoja 4/4 no está firmada por la Representante de la Administración, estando firmadas las correspondientes a las hojas 1/4, 2/4 y 3/4 en las que comienza y se finaliza el Acto y por tanto en ningún momento la representante ha dado su conformidad a la suspensión del Acto. El estaquillado de la Vía Pecuaria fue impedido por los colindantes y por tanto no se hizo el recorrido de la vía pecuaria.

El estaquillado es un acto de trámite, el hecho de que no se realizase no invalida el resto del procedimiento, por ser meramente indicativo de los límites de la vía pecuaria que vienen determinadas por coordenadas absolutas.

4º.- El B.O.E. de 2 de junio de 1960, Orden de 24 de mayo de 1960, por el que se aprueba el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Almendralejo dice:

Cordel de Torremejía o Calzada Romana.- Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), que se reducirá a colada de doce metros (12 metros), enajenándose el sobrante que resulte.

5º.- También el BOE de 2 de junio de 1960 en la Orden que nos concierne acuerda en el punto 5:

Quinto. Una vez firme la presente Clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias declaradas necesarias así como al deslinde, amojonamiento y parcelación de la excesiva, sin que el sobrante de ésta pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto es legalmente adjudicado.

CONCLUSIÓN: En vista de las consideraciones anteriores y según la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria "Cordel de Torremejía o Calzada Romana", en el término municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, se acuerda desestimar las alegaciones realizadas en su escrito. Fdo.: El Director General de Estructuras Agrarias, Antonio Vélez Sánchez. Mérida a 15 de enero de 2003."

ANUNCIO de 20 de febrero de 2003, sobre la relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso de adjudicación de varias parcelas de la zona regable de Valdecañas, en la provincia de Cáceres.

De acuerdo con la cláusula V del pliego de bases por las que se rige el concurso de adjudicación de las parcelas de Valdecañas en

la provincia de Cáceres, publicado por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 6 de septiembre de 2002 (DOE n° 108 de 17 de septiembre de 2002) referida a las adjudicaciones y una vez estudiadas las solicitudes recibidas, conforme al baremo que establece el citado pliego, se hace pública en los Anexos I y II de este Anuncio, la lista provisional de admitidos y excluidos, pudiendo los interesados, hacer las alegaciones que estimen oportunas y convenientes a sus derechos, en el plazo de 10 hábiles, desde el siguiente al de su publicación

en el Diario Oficial de Extremadura, presentando las mismas, bien en la 9ª planta de los Edificios Múltiples de Cáceres, c/ General Primo de Rivera, 10001-Cáceres. Servicio de Ordenación de Regadíos, o bien en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Dirección General de Estructuras Agrarias, Servicio de Ordenación de Regadíos (SORE) c/ Avda. de Portugal, s/n. 06800-Mérida (Badajoz).

Merida, a 20 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA.

ANEXO I

RELACIÓN DE ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I	PUNTUACIÓN
SALVADOR MARTÍN	JORGE	76.117.093-L	11,00
CASTRO GAMONAL	JOSÉ ANTONIO	4.188.695-G	9,25
RAMOS DEL MONTE	JOSÉ	6.989.445-K	9,00
VACAS SÁNCHEZ	ANGEL	11.781.510-j	8,00
GONZÁLEZ GÓMEZ	FRANCISCO	4.154.831-L	6,50
GARCÍA FERNÁNDEZ	ÁNGELA	6.991.131-M	6,00
MARZAL BEJARANO	JUANA	6.970.845-M	5,50
HERNÁNDEZ BERMEJO	JOSÉ LUIS	76.121.662-B	5,00
MARTÍN BALLESTEROS	JOAQUÍN ANTONIO	76.116.901-B	5,00
SAUCEDO GARCÍA	CONCEPCIÓN	75.996.483-E	3,00
VACAS SÁNCHEZ	ANSELMO	76.003.307-Z	3,00
SÁNCHEZ ENCINAS	GUILLERMO	6.983.157-N	2,25
DEL RÍO CANETE	ISABEL	38.494.627-X	0,50
AMOR CORTIJO	JOSÉ	75.998.835-G	0,00

ANEXO II**RELACIÓN DE EXCLUIDOS**

APELLIDOS	NOMBRE	D. N. I.	CAUSA EXCLUSION
BARRERA GARCÍA	JOSÉ MARÍA	44. 405. 954-S	2
ABILIO TALAVÁN	MARÍA ROSA	76. 115. 969-E	1
AMOR DEL RÍO	RUBÉN	28. 969. 892-N	1
DÍAZ BARRIOS	ANA BELÉN	76. 123. 291-F	1
DÍAZ CALDERÓN	JUAN CARLOS	7. 423. 793-Z	2
DÍAZ HERNÁNDEZ	FRANCISCO	7.444. 137-A	3
FERNÁNDEZ CASTRO	MARÍA ASCENSIÓN	7. 447. 619-N	3
FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	VALERIANO	76. 118.434-A	4
GARCÍA GARCÍA	ALBERTO	4. 196. 138-H	1
GÓMEZ GARCÍA	MIGUEL ANGEL	76.008. 386-X	1,2
GÓMEZ MARTÍN	AGUSTÍN	6. 843. 139-H	3
GONZÁLEZ BERMEJO	AGUSTÍN	76. 013. 964- E	1
GONZÁLEZ GARCÍA	JAVIER	76. 018. 338-A	3
GONZÁLEZ GARCÍA	LUIS	28. 971. 388-J	1,2
GUTIÉRREZ CASTILLO	ANTONIO	76. 115. 965-V	1,2
HERNÁNDEZ BERMEJO	LORENA	76. 121. 661-X	1
HERNÁNDEZ MATEOS	FELICIANO	76. 129. 522-M	1,2
HERNÁNDEZ MATEOS	NARCISO	44. 405. 759-G	3
HERNÁNDEZ MATEOS	SANTIAGO	76.119.092-V	3
HERRERO AZNÁREZ	JUAN MANUEL	13. 761. 587-C	3
ÍÑIGO PIVIDAL	VIDAL	44. 401. 992-D	1,2
JIMÉNEZ LUIS	JESÚS	76. 037. 904-L	1
MARTÍN GONZÁLEZ	MOISÉS	6.964.173-A	3
MATÍAS MERINO	FELICIANO	11. 772. 167-P	1,2
PÉREZ HERNÁNDEZ	JOSÉ MANUEL	76. 117. 597-R	1

PÉREZ MARTÍN	ANTONIO	11. 762. 699-A	1,2
PINTO SÁNCHEZ	EMILIO JOSÉ	44. 410. 019-D	2
PINTO SÁNCHEZ	JUAN MANUEL	11. 780. 144-G	2
RAMOS MARTÍN	RAQUEL	44. 407. 670-Y	1
SÁNCHEZ SANCHEZ	ISIDRO	28. 944. 753-N	1,2
SÁNCHEZ SÁNCHEZ	RAÚL	28. 973. 143-C	1,2
SÁNCHEZ SÁNCHEZ	JOSÉ MARÍA	76. 116. 949-J	1,2

Los códigos de exclusión hacen referencia a las siguientes causas:

1. Incumple la condición del solicitante a la que se hace referencia en el apartado II del Anexo de la Orden (no ser propietarios, arrendatarios o concesionarios de una explotación de menos de diez hectáreas).

2. No tiene la capacitación suficiente a la que se refiere el último párrafo del apartado III del Anexo de la Orden.

3. Supera la superficie máxima indicada en el apartado II de la Orden.

4. Fuera de plazo.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de 24 de enero de 2003, por la que se procede a la baja de la explotación porcina “Dehesa”, cuya titularidad ostenta D. José Marrón Marrón.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de baja de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 24 de enero de 2003, del término municipal de Fuentes de León, con nº de registro 550289, cuya titularidad ostenta D. José Marrón Marrón, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en

el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 24 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, expediente para la comprobación de la actividad en la explotación porcina denominada “Dehesa”, del término municipal de Fuentes de León, y cuya titularidad ostenta D. José Marrón Marrón, se procede a dictar la presente Resolución en virtud de los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTE DE HECHOS

Primero: En fecha de 28 de mayo de 2001 se recibe informe de la Oficina Veterinaria de Zona, en el que se hace constar la no actividad durante un periodo superior a dos años, en la explotación porcina denominada “Dehesa” del término municipal de Fuentes de León, registrada con el número 550289.